



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 25 de octubre de 2021

Número 128

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 166866 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación Parque Eólico Orone Hibridación Instalación Solar Fotovoltaica Orone, T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), ER20/1461, promovido por Tabaiba Solar, S.L. 10518

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 166595 Convenio con el ayuntamiento de La Oliva para la delegación de competencias en materia de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en suelos ubicados en este término municipal 10520

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 167038 Decreto del Alcalde de sustitución del Director General de Innovación Tecnológica el día 20 de octubre de 2021 10523

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 167101 Convocatoria de subvenciones culturales de concurrencia competitiva 10525

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

- 166837 Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2021/6449, de fecha 18 de octubre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria, para el ejercicio 2021, de Subvenciones destinadas a Financiar las Altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Convocatoria EMPRÉN) 10525

- 166844 Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2021/6450, de fecha 18 de octubre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria, para el ejercicio 2021, de Subvenciones destinadas a Favorecer la Contratación Indefinida, así como Fomentar la Inserción Laboral de Colectivos con Mayor Dificultad de Acceso al Mercado de Trabajo (Convocatoria EMPLEA) 10526

- 166904 Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2021/6453, de fecha 18 de octubre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Trabajadores Autónomos y Empresas del Municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del COVID-19, anualidad 2021 10528

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 166864 Resolución de cese y revocación de competencias delegadas asumidas por el Concejal Gustavo Alexis Moreno Suárez, mediante Resolución de esta Alcaldía número 2140, 27/07/2021, que pasan a ser asumidas por esta Alcaldía 10529

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
162867	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxis del municipio	10529
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
167035	Decreto de la Alcaldía número 021-1094, convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayuda al estudio.....	10565
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
161969	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador, día, hora y lugar de celebración al proceso selectivo del puesto de Intervención.....	10566
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
167562	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.....	10569
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
166593	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Davinia Falcón Marrero	10569
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
166824	Recurso de Suplicación 1.034/2021, María Hardica contra Delegación del Gobierno en Canarias	10570

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

ANUNCIO

7.900

Anuncio de Información Pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de Autorización Administrativa, declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Evaluación de Impacto Ambiental de la Instalación Parque Eólico Orone Hibridación Instalación Solar Fotovoltaica Orone en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana en la isla de Gran Canaria (ER20/1461).

TABAIBA SOLAR, S.L., promueve la instalación Parque Eólico Orone Hibridación Instalación Solar Fotovoltaica Orone en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana en la isla de Gran Canaria.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que Regula la Instalación y Explotación de Parques Eólicos en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para su resolución.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete

a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Matorral.

Polígono: 11.

Parcelas: 54 y 53.

Municipio: San Bartolomé de Tirajana.

Isla: Gran Canaria.

- Instalación de 1 aerogenerador, marca ENERCON modelo E-92 de 2.350 kW.

- 1 Ud. de Centro de transformación de 3.400 kVA (0,4/20 kV), albergado en el aerogenerador.

- 1 Ud. Línea subterránea de 236 mts con conductores de 3x(1x150) mm² Al RHZ1 12/20 kV, con origen en centro de transformación del Aerogenerador y final en Centro de Medida y Protección.

- 1 Ud. Centro de Medida y Protección. del tipo prefabricado, incluyendo celda de línea del PE, celda de línea de la ISF, celda de salida y control de la hibridación.

- El punto de conexión: SE MATORRAL 66 KV REE.

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de dos millones seiscientos cinco mil seiscientos doce euros con sesenta y siete céntimos (2.605.612,77 euros).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20211006_ER201461_PEHIBISFORONE_AAUP.zip

así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.



ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO ORONE HIBRIDACIÓN INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA ORONE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. (ER20/1461).

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	OCUPACIÓN DE PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	VUELO (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1 San Bartolomé de Tirajana	JULIANO BONNY GOMEZ SRL	35020A011000160000EU	11	16		48			AGRARIO
2 San Bartolomé de Tirajana	BRITO JIMENEZ FRANCISCO	35020A011000540000EA	11	54	1874	1358	1326	2279	AGRARIO
3 San Bartolomé de Tirajana	RIVERO JIMENEZ DOLORES; TORRES RIVERO FRANCISCO JOSE; TORRES RIVERO CARMEN DOLORES	35020A011000530000EW	11	53	1301	1355	839	1787	AGRARIO

166.866

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.901

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

En Puerto del Rosario, a 22 de septiembre de 2021.

REUNIDOS,

De una parte, el Sr. don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en el artículo 57 B de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr. doña María del Pilar González Segura, Alcalde/esa-Presidente/a del Ayuntamiento de La Oliva, en representación del mismo de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio para la Delegación de Competencias para la Evaluación Ambiental de Planes, Programas y Proyectos Impulsados a Iniciativa Pública o Privada, y por ello

EXPONEN

I. El órgano de Evaluación Ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se constituye para llevar a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o municipal en caso de la delegación de la competencia en virtud del artículo 86 y la Disposición Adicional 1ª de la Ley 4/2017, en su redacción dada por el Decreto-Ley 15/2020, debiendo acordarse la aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de delegación de competencias, por el Pleno del Cabildo Insular.

II. El Ayuntamiento de La Oliva firmó en el 2019, con el Cabildo Insular de Fuerteventura dos Convenios de Cooperación para la Encomienda, uno para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas; y el otro para Proyectos, Impulsados a Iniciativa Pública o Privada en suelos ubicados en dicho municipio, conforme al acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, de 29 de enero de 2018.

III. El 7 de diciembre de 2020, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acuerda la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de febrero de 2021.

IV. Conforme a lo anterior ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Delegación al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, y artículos 5,7.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Disposición Adicional Primera 4) y artículo 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva formalizan el presente Convenio de Delegación en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Definición.

A través de este Convenio de Delegación, el Ayuntamiento de La Oliva, delega en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el suelo ubicado en su municipio, con aplicación desde la firma del presente convenio.

No obstante, todos aquellos expedientes que se encontraran en tramitación en alguno de los antiguos órganos, bien de planes y programas, como el de proyectos, continuarán su tramitación en el nuevo Órgano

de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), salvo que el Ayuntamiento afectado desista o comunique expresamente su desacuerdo.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada de los que el órgano ambiental municipal resultara competente según la legislación aplicable.

Tercera. Instrumento de Seguimiento.

Se deberá crear una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas o problemas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue, el Presidente/a del Cabildo o persona en quien delegue, un/una Licenciado/a en Derecho y un/una Titulado/a Superior competente en Materias Ambientales del Cabildo Insular y un/una Licenciado/a en Derecho y un/una Titulado/a Superior competente en Materias Ambientales del Ayuntamiento.

Cuarto. Dotación Económica.

De acuerdo al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura Cabildo de Fuerteventura, las asistencias a las sesiones de la Comisión serán remuneradas o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión.

De conformidad con lo anterior, los Ayuntamientos se comprometen a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Si transcurrido NOVENTA DÍAS desde la comunicación de las liquidaciones a los ayuntamientos por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer

de su participación en los recursos del Bloque de Financiación de la Comunidad Autónoma Canaria, (ingresos provenientes de la carta municipal), detrayéndolo de la transferencia mensual siguiente al incumplimiento del plazo, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

Quinta. Vigencia.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de CUATRO (4) AÑOS desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de UN (1) AÑO, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Sexta. Causas de Resolución.

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del periodo de vigencia del citado acuerdo bilateral.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Séptima. Régimen Jurídico.

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo, en concreto la Disposición Adicional Cuarta, relativa a la Creación del Órgano Ambiental Único, en conjunción con el Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura y demás normativa de aplicación.

Octava. Recursos contra los actos dictados por delegación.

Contra la declaración ambiental estratégica o el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa por el Ayuntamiento.

La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

La resolución frente a los actos dictados por el órgano ambiental susceptibles de recurso en vía administrativa corresponderá al órgano municipal competente.

Novena. Responsabilidad Patrimonial.

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias delegadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de septiembre d dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Antonio Sergio Lloret López.

166.595

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

7.902

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F. que, por el Alcalde, con fecha 19 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución del Director General de Innovación Tecnológica el día 20 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo, Director General de Innovación Tecnológica.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 15 de octubre de 2021, por el que se comunica la ausencia, por motivos particulares, del Director General de Innovación Tecnológica, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, el día 20 de octubre de 2021, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.